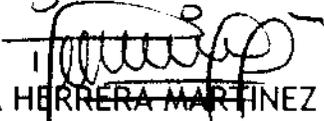




CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso de exoneración de cuota de alimentos, RAD 2019-00051-00, informándole que el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el curador adlitem, se encuentra vencido, habiéndose descrito por la parte demandante, encontrándose pendiente señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P. conforme lo dispone el artículo 392 del C.G.P Sírvase proveer.
Zipacón, veintisiete (27) de enero de 2021.-


MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON - CUNDINAMARCA. Zipacón, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Exoneración de cuota de alimentos
RAD. 2019-00051-00

Demandante: OSCAR RAFALE FERNANDEZ CANTILLO

Demandada: NEIDY FERNANDA FERNANDEZ VALBUENA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 392 del C.G.P, se señala el día Veinticinco (25) del mes de Febrero del año 2021, a la hora de las dos (2:00 P.M.), para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem, la cual ha de celebrarse de manera virtual, a través de la aplicación TEAMS; recibirán con anticipación la invitación para participar en la diligencia.

Se le advierte a las partes que la no comparecencia injustificada les acarreará las sanciones previstas en la ley.

Hágasele saber a las partes que deben allegar con antelación, al correo electrónico institucional jprmpalzipacon@cendoj.ramajudicial.gov.co, la documentación que pretendan hacer valer en la audiencia, así como el correo electrónico de todas las personas que participaran en la audiencia como parte y/o testigos. Líbrense las comunicaciones de rigor.

DECRETO DE PRUEBAS:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.- **DOCUMENTALES:** En lo que puedan valer en derecho, los aportados oportunamente, esto es, registro civil de nacimiento de NEIDY FERNANDA FERNANDEZ VALBUENA.



SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM

1.- DOCUMENTALES: En lo que puedan valer en derecho, los aportados oportunamente con la demanda.

DE OFICIO

1.- INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a las partes con el fin de que deponga al Despacho sobre el objeto del proceso.

2.- Oficiar a la institución Universitaria Uniminuto, para que se sirva certificar si la señora **NEIDY FERNANDA FERNANDEZ VALBUENA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1068930594, se encuentra cursando algún programa académico ya sea presencial o a distancia, indicándose el semestre, número de créditos inscritos e intensidad horaria.

3.- Se oficie a la Oficina de Migración Colombia, para que con destino al proceso se sirva certificar bajo qué calidad o condición de estudio, trabajo o turismo u otro, se encuentra radicada la demandada **NEIDY FERNANDA FERNANDEZ VALBUENA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1068930594, en el Brasil.

4.- Se oficie al Consorcio Fopep, para que con destino al proceso allegue copia de certificación de estudio o de escolaridad que reposen de la demandada **NEIDY FERNANDA FERNANDEZ VALBUENA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1068930594.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
ZIPACON CUNDINAMARCA

SE NOTIFICA POR ESTADO No. 01
La presente providencia

En la fecha Hoy 12 de Noviembre de 2021
Siendo las 8:00 A.M.


MELISSA HERRERA MARTINEZ
SECRETARIA